

Tegucigalpa M.D.C. 11 de octubre del 2024.

Señores

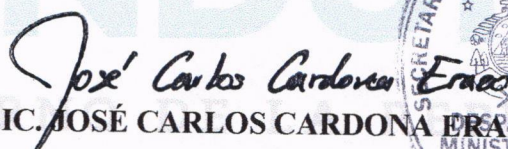
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, hace constar que la única tasa y derechos que esta Secretaría de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, mismo que literalmente dice: **“... Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, Reposiciones de documentos dañados o extraviados, Renovaciones y otros. - Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el código 12121...”**

Por lo atención que la presente le merece me suscribo de usted.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

